

PERFIL DE CARGO
Nombramiento anticipado
Subdirector/a de Apoyo Técnico Pedagógico
Servicio Local de Educación de Costa Araucanía
Dirección de Educación Pública
Ministerio de Educación

IDENTIFICACIÓN DE LA FUNCIÓN	
NOMBRE DE CARGO	Subdirector/a de Apoyo Técnico Pedagógico nombramiento anticipado.
JEFATURA SUPERIOR	Primer Director/a Ejecutivo/a Servicio Local de Educación de Costa Araucanía
MINISTERIO	Ministerio de Educación
REQUISITOS	Estar en posesión de un título de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocidos por éste y acreditar una experiencia profesional no inferior a cinco años. ¹

MISIÓN U OBJETIVO DE LA FUNCIÓN
<p>Al Primer Subdirector/a de Apoyo Técnico Pedagógico del Servicio Local de Educación le corresponderá establecer la unidad de apoyo técnico pedagógico del servicio, la cual tendrá por misión: asesorar y asistir a los establecimientos educacionales y comunidades educativas de su dependencia, en especial en lo relativo a la implementación curricular, la gestión y liderazgo directivo, la convivencia escolar y el apoyo psicosocial a sus estudiantes; siempre de acuerdo al Plan de Mejoramiento Educativo y el Proyecto Educativo de cada establecimiento educacional perteneciente al Servicio Local.</p> <p>En ese marco, el objeto de su función específica será: implementar todas las acciones que permitan la puesta en marcha del trabajo del Servicio Local en lo relativo al diseño y prestación de apoyo técnico-pedagógico y a la gestión de los establecimientos educacionales de su dependencia. Este apoyo estará particularmente dirigido a los equipos directivos, docentes y asistentes de la educación de dichos establecimientos y deberá orientarse y responder a las necesidades de cada comunidad educativa, teniendo en consideración las características territoriales, modalidades, niveles educativos y las formaciones diferenciadas que ofrezca cada establecimiento educacional. En dicha labor, deberá prestar especial atención en los establecimientos de educación especial y de adultos, así como rurales, adaptando sus acciones de apoyo en función de sus particularidades.</p>

¹ Proyecto de ley que crea el Sistema de Educación Pública y modifica otros cuerpos legales. Artículo cuadragésimo transitorio.

FUNCIONES

Las funciones estratégicas definidas para el cargo del Primer Subdirector/a de Apoyo Técnico Pedagógico del Servicio Local de Educación, corresponden a las siguientes:

1. Organizar e implementar todas las acciones necesarias para establecer un conjunto de prácticas, vinculaciones y protocolos (si correspondiere) tanto para el diseño como para la prestación del apoyo técnico pedagógico del Servicio Local, de acuerdo a las particularidades del territorio. Para ello llevará a cabo, especialmente, las acciones que se señalan en los puntos siguientes:
 - Realizar un seguimiento acabado a la implementación de los planes de mejoramiento educativo y de los proyectos educativos institucionales de todos los establecimientos de dependencia del Servicio.
 - Asesorar y asistir a los establecimientos educacionales en lo relativo a la implementación curricular, a la convivencia escolar, al apoyo psicosocial a los estudiantes y a la formulación y revisión de sus planes de mejoramiento educativo, sus proyectos educativo institucionales, y en general cualquier instrumento de planificación de cada establecimiento educacional.
 - Promover una oferta curricular acorde a las definiciones del currículum nacional y los principios de la educación pública establecidos en el artículo 5 del proyecto de ley que crea el Sistema de Educación Pública. En ese contexto, le corresponde incentivar la pertinencia de la oferta curricular respecto de la identidad, necesidades e intereses de la comunidad, en especial, en el ámbito de las formaciones diferenciadas de educación media técnico profesional y en todo lo referido a innovación y desarrollo pedagógico.
 - Implementar iniciativas de desarrollo profesional para los equipos directivos, docentes y asistentes de la educación de los establecimientos educacionales de su dependencia.
 - Promover y fortalecer el liderazgo directivo en los establecimientos educacionales de su dependencia.
 - Fomentar el trabajo colaborativo y en red de los establecimientos educacionales de su dependencia, integrándolo en sus planificaciones y coordinándolo.
 - Diseñar e iniciar la implementación de un sistema de monitoreo y seguimiento del progreso de los aprendizajes de cada uno de los estudiantes, que fomente una cultura orientada al aprendizaje, la autoevaluación y la mejora educativa permanente, sistema que deberá basarse en los informes emitidos por la Agencia de Calidad de la Educación.
 - Diseñar un sistema de diagnóstico, atención y apoyo para estudiantes con necesidades educativas especiales.
 - Diseñar e implementar la articulación con instituciones, programas y toda otra instancia que permita fortalecer el servicio educativo y su calidad, en especial para atender las necesidades formativas de los y las estudiantes. Especial atención se deberá considerar para: i) la vinculación orgánica con la formación inicial docente provista por universidades de la región; ii) la vinculación con el entorno social y productivo en el caso de la educación media técnico profesional en miras a asegurar pertinencia, prácticas de formación y trayectorias articuladas con la educación superior.
 - Apoyar el diseño del primer Plan Estratégico Local del Servicio incorporando en este los objetivos antes señalados.
 - Colaborar en el perfeccionamiento de los instrumentos de gestión del Sistema de Educación Pública en el marco de las acciones que a tal efecto convoque la Dirección de Educación Pública.

- Asesorar y asistir al o la Director(a) Ejecutivo(a) del Servicio Local en el ámbito de su competencia.

CONTEXTO DEL CARGO

Los Servicios Locales de Educación Pública son órganos públicos funcional y territorialmente descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio, los que se relacionarán con el Presidente de la República, a través del Ministerio de Educación, el cual cuenta con un servicio especializado (Dirección de Educación Pública) para cumplir dicho propósito.

El objetivo de los Servicios Locales es proveer, a través de los establecimientos educacionales de su dependencia, el servicio educacional en los niveles y modalidades que corresponda dentro del territorio de su competencia, debiendo orientar su acción de conformidad a los principios de educación pública.

En este marco, deben velar por la calidad, la mejora continua, la equidad y el carácter inclusivo del servicio educacional. Para ello deben proveer apoyo técnico pedagógico y apoyo a la gestión de los establecimientos educativos a su cargo, considerando sus respectivos proyectos educativos institucionales, planes de mejoramiento, así como las necesidades de cada comunidad educativa, atendiendo especialmente a las características de los estudiantes y las particularidades del territorio en que se emplazan.

El Servicio Local de Educación Costa Araucanía comprende el territorio de las comunas de Puerto Saavedra, Carahue, Teodoro Schmidt, Nueva Imperial y Toltén.

Para cumplir con los desafíos y metas correspondientes a este cargo, el/la Director/a del Servicio Local de Educación se relacionará con la Dirección de Educación Pública, organismo que tiene a su cargo: i) la elaboración, seguimiento, evaluación y revisión del correspondiente convenio de gestión educacional suscrito; y ii) velar por el cumplimiento y avance de las definiciones y objetivos contenidos en la Estrategia Nacional de Educación Pública, a la que deben ajustarse tanto los convenios de gestión de los directores de Servicios Locales como sus acciones.

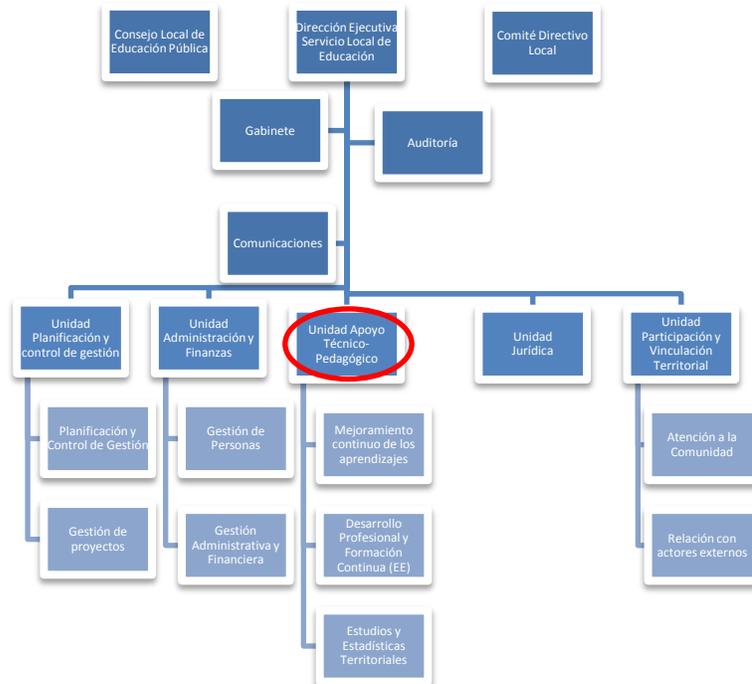
Por su parte, los ejes de la planificación estratégica del Servicio Local son: i) la articulación y vinculación de los establecimientos educacionales con las políticas educacionales y normativas nacionales y regionales; ii) el desarrollo de capacidades en los establecimientos educacionales y sus comunidades; iii) la gestión administrativa y financiera del servicio educativo en el territorio; y iv) la vinculación con la comunidad educativa e instituciones del entorno, así como el fomento de la participación. Los puntos i) y ii) conciernen de manera directa a la Subdirección de Apoyo Técnico Pedagógico, considerando además el punto iv).

En términos locales, deberá relacionarse con distintos actores del territorio con el objetivo de asegurar una educación participativa, pertinente y de calidad. Como parte de la gobernanza del propio Servicio Local le corresponderá interactuar con el Consejo Local de Educación y con el Comité Directivo Local, los que contarán con la representación de las comunidades educativas y académicas, así como de las autoridades municipales y regionales y con los padres y apoderados.

De vital importancia será el contacto que se establezca con las universidades presentes en el territorio y la región, asegurando tanto la pertinencia y contextualización curricular, la vinculación orgánica con la formación docente (en especial, la inicial), la investigación e innovación educativas, así como la articulación con la educación superior en pos de asegurar trayectorias exitosas a todos los y las estudiantes a su cargo.

Para profundizar en la comprensión de las características y dimensión del Servicio Local de Educación de Costa Araucanía, se anexa una ficha descriptiva con información relevante a considerar.

PROPUESTA DE ORGANIGRAMA DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN



EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo del Subdirector/a de Apoyo Técnico Pedagógico del Servicio Local de Educación de Costa Araucanía, está compuesto por:

Área Mejoramiento Continuo de los Aprendizajes: Esta área de trabajo, se compone de 3 subunidades, a saber:

Apoyo a la Mejora Educativa: Entre sus principales funciones se encuentra

- Diseñar, coordinar e implementar el proceso de acompañamiento y apoyo técnico-pedagógico a los establecimientos educacionales y comunidades escolares pertenecientes al Servicio Local de Costa Araucanía, en lo relativo a la implementación curricular, a la convivencia escolar, al apoyo psicosocial a los estudiantes y a la formulación y revisión de sus planes de mejoramiento educativo, considerando características y requerimientos de cada nivel o modalidad educativa existente;
- Diseñar e implementar estrategias de contextualización curricular que se adecuen al territorio y a los niveles, modalidades y formaciones diferenciadas presentes en los establecimientos educacionales del Servicio Local;
- Diseñar, liderar y coordinar el trabajo en red de los establecimientos educacionales del Servicio Local de Costa Araucanía

Apoyo Psicosocial. Entre sus principales funciones se cuentan las de:

- Coordinar y potenciar el trabajo y competencias de los equipos multiprofesionales (psicopedagogos, fonoaudiólogos, psicólogos y otros perfiles) de los establecimientos educacionales;
- Desarrollar un sistema de diagnóstico de estudiantes con necesidades educativas especiales y diseñar estrategias de apoyo para estos;
- Desarrollar iniciativas de apoyo y atención diferenciada de los estudiantes en las actividades curriculares y extraprogramáticas, en función de sus necesidades y atendiendo a las diversas capacidades que posean, y acorde a la etapa de aprendizaje en que se encuentren, con especial énfasis en los estudiantes con necesidades educativas especiales.
- Establecer redes de cooperación y trabajo permanente con organismos gubernamentales y no gubernamentales (por ej.: municipios, SENDA, SENADIS, Chile Crece Contigo, entre otros) para mejorar el apoyo psicosocial entregado a los establecimientos.

Desarrollo de Estrategias e Instrumentos: Entre sus principales funciones se encuentran:

- Asistir a los establecimientos educacionales pertenecientes al Servicio Local en la elaboración y seguimiento de sus Proyectos Educativos Institucionales, Planes de Mejoramiento Educativo y, en general, de cualquier instrumento de planificación y gestión;
- Diseñar instrumentos y herramientas que faciliten y hagan más efectivo y eficiente el trabajo de acompañamiento a los establecimientos educacionales.
- Propiciar la innovación y el desarrollo en los procesos de acompañamiento y apoyo a los establecimientos, en base a los resultados del análisis y sistematización realizados.

Área Desarrollo Profesional y Formación Continua: Entre sus principales funciones se encuentran:

- Identificar necesidades de formación y desarrollo profesional de docentes, equipos directivos y de gestión, y asistentes de la educación de los establecimientos pertenecientes al Servicio Local.
- Diseñar e implementar estrategias y planes de Desarrollo Profesional para las personas y profesionales que trabajan en los establecimientos educacionales dependientes del Servicio Local de Barrancas, en coordinación con las instancias y regulaciones nacionales asociadas al Sistema de Desarrollo Profesional Docente, y al CPEIP de MINEDUC;
- Promover y fortalecer el liderazgo directivo en los establecimientos educacionales de su dependencia.
- Planificar, coordinar y controlar la correcta ejecución de los procesos de reclutamiento, selección, inducción, capacitación, bienestar y desarrollo de los trabajadores de los establecimientos educacionales de dependencia del Servicio Local de Costa Araucanía;
- Apoyar los procesos de Evaluación Docente de aquellos profesionales de la educación que se desempeñan en establecimientos dependientes del Servicio Local;
- Apoyar el proceso de definición de necesidades de dotación docente realizado por el Servicio Local en el marco de su Plan Anual y de su Plan Estratégico Local.

Área Estudios y Estadísticas Territoriales: Entre sus principales funciones se encuentra la de:

- Apoyar a los establecimientos educacionales pertenecientes al Servicio Local en la implementación del sistema de monitoreo y seguimiento de la calidad de la educación pública, considerando en particular los instrumentos de gestión y planificación (PEI, PME) con que estos cuentan;
- Analizar y sistematizar aprendizajes y conocimientos derivados de los procesos de

acompañamiento y apoyo a los establecimientos educacionales;

- Diseñar un sistema de monitoreo y seguimiento de la calidad de la educación pública que considere los informes, criterios, estándares, orientaciones y exigencias del Sistema de Aseguramiento de la Calidad, entregando a cada establecimiento educacional (equipos directivos, consejo de profesores, consejo escolar) los resultados e índices que arrojen dichos sistemas;
- Generar estudios que refuercen y aporten a la mejora del trabajo de apoyo a los establecimientos educacionales, la permanente generación de conocimiento sobre el territorio, y la planificación de la oferta educativa actual y futura del Servicio Local de Costa Araucanía de conformidad a lo que establece la ley.

CLIENTES INTERNOS Y EXTERNOS

Los clientes con los cuales se vincula el Subdirector/a de Apoyo Técnico Pedagógico del Servicio Local de Costa Araucanía corresponden a:

1. Director/a Ejecutivo/a del Servicio Local de Educación Pública de Costa Araucanía.
2. Autoridades de la Subsecretarías de Educación y Educación Parvularia y de la Dirección de Educación Pública.
3. Autoridades municipales y locales en general.
4. Directores/as de los diferentes establecimientos educacionales.
5. Consejo Local de Educación y Comité Directivo Local.
6. Autoridades y funcionarios de las instituciones del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación; de otras instituciones dependientes del Ministerio de Educación tales como JUNAEB y JUNJI; y de otros servicios y entidades públicas (Salud, programa Chile Crece Contigo, etc.), u organismos público-privados o privados (Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo, fundaciones, etc.).

VALORES Y PRINCIPIOS PARA EL EJERCICIO DE LA DIRECCIÓN PÚBLICA²

PROBIDAD Y ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

Privilegia el interés general sobre el particular demostrando una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de la función pública. Cuenta con la capacidad para identificar e implementar estrategias que permitan fortalecer la probidad en la ejecución de normas, planes, programas y acciones; gestionando con rectitud, profesionalismo e imparcialidad, los recursos públicos institucionales; facilitando además, el acceso ciudadano a la información institucional.

VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO

Cree firmemente que el Estado cumple un rol fundamental en la calidad de vida de las personas y se compromete con las políticas públicas definidas por la autoridad, demostrando entusiasmo, interés y compromiso por garantizar el adecuado ejercicio de los derechos y deberes de los ciudadanos y por generar valor público.

Conoce, comprende y adhiere a los principios generales que rigen la función pública, consagrados en la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Estatuto Administrativo y los distintos cuerpos legales que regulan la materia.

CONCIENCIA DE IMPACTO PÚBLICO

Es capaz de comprender, evaluar y asumir el impacto de sus decisiones en la implementación de las políticas públicas y sus efectos en el bienestar de las personas y en el desarrollo del país.

EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS

Es altamente deseable poseer experiencia en diseño e implementación de proyectos educativos, en un nivel apropiado para las necesidades específicas de este cargo.

Adicionalmente, se valorará tener experiencia en alguna de estas materias:

- Gestión a nivel educacional escolar.
- Materias Técnico Pedagógicas.

Se valorará poseer 3 años de experiencia en cargos directivos y/o de jefatura en instituciones de similar complejidad.

Se valorará poseer experiencia directa en la puesta en marcha y construcción de instituciones, programas o entidades diversas.

² Principios generales que rigen la función pública www.serviciocivil.gob.cl/documentación-y-estudios

COMPETENCIAS	
Competencias	Ponderador
<p>VISIÓN ESTRATÉGICA: Capacidad para detectar y analizar las señales sociales, políticas, económicas, ambientales, tecnológicas, culturales y de política pública, del entorno global y local e incorporarlas de manera coherente a la estrategia, gestión institucional y al sistema de educación. Habilidad para aplicar una visión global de su rol y de la institución, detectando las necesidades locales, con el propósito de incorporar las realidades territoriales en la gestión.</p>	20%
<p>GESTIÓN Y LOGRO: Capacidad para generar y coordinar estrategias que aseguren resultados eficientes, eficaces y de calidad para el logro de la instalación e implementación del Servicio Local de Educación Pública, velando por la cobertura del servicio educacional, de acuerdo a las particularidades del territorio, dando cumplimiento a los objetivos estratégicos de la puesta en marcha de este servicio local, movilizándolo a las personas y los recursos disponibles. Habilidad para evaluar, monitorear y controlar los procesos establecidos, aportando en la mejora continua de la organización.</p>	25%
<p>ARTICULACIÓN DE REDES: Habilidad para identificar a los actores claves relevantes en el quehacer del Servicio Local de Educación Pública, generando alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión, de modo de contribuir al desarrollo educacional del territorio. Capacidad para generar compromiso y respaldo para el logro de los desafíos, gestionando las variables y relaciones del entorno, que le proporcionen viabilidad y legitimidad en sus funciones.</p>	20%
<p>MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS: Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflictos, tanto en sus dimensiones internas como externas al Servicio Local de Educación Pública y, al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público.</p>	10%
<p>LIDERAZGO: Capacidad para entender la contribución de las personas a los resultados de la gestión institucional. Es capaz de transmitir orientaciones, valores y motivaciones, conformando equipos de alto desempeño, posibilitando el desarrollo del talento y generando cohesión y espíritu de equipo. Capacidad para generar un clima de colaboración, inspirando, involucrando y comprometiendo a su equipo en la consecución de metas y objetivos institucionales, asegurando que en la institución que dirige, prevalezcan el buen trato y condiciones laborales dignas, promoviendo buenas prácticas laborales; y aportando a la conformación de una cultura de la responsabilización, la evaluación y autoevaluación permanente, la colaboración sistemática y la innovación.</p>	15%
<p>COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA: Capacidad para comunicarse de manera efectiva y oportuna con distintos interlocutores, capaz de plantear las ideas en forma sólida con el fin de entregar información fundamentada, y priorizando el mensaje que desea entregar, en pos del logro de objetivos institucionales.</p>	10%

RENTA

La remuneración del/la Subdirector/a de Apoyo Técnico Pedagógico del Servicio Local de Educación de Costa Araucanía corresponde a un grado 5° de la Escala Única de Sueldos del DL N°249/1973, más una asignación de Alta Dirección Pública definida como un porcentaje del total de sus remuneraciones de carácter permanente.

NOMBRAMIENTO Y DURACIÓN DEL CARGO

De acuerdo al artículo cuadragésimo transitorio de la Ley que crea el Sistema de Educación Pública, el primer nombramiento en estos cargos asumirán de inmediato, por el plazo máximo de un año, en tanto se efectúan los procesos de selección pertinentes que establece la Ley N° 19.882.

CONDICIONES DE DESEMPEÑO

- La persona nombrada en conformidad a lo señalado en los incisos primero y segundo del artículo cuadragésimo transitorio de la ley que crea el Sistema de Educación Pública, podrá postular al correspondiente proceso de selección que se convoque. En este caso, no podrá considerarse como circunstancia de mérito el desempeño del cargo que sirve, en virtud de los incisos antes referidos.
- En el acto de nombramiento, el Presidente de la República fijará la remuneración y el grado de la Escala Única de Sueldos, incluida la asignación de alta dirección pública, que le corresponderá a los funcionarios que se nombren de conformidad a este artículo, siempre que no se encuentren vigentes las respectivas plantas de personal.
- Mientras no entren en funcionamiento la Dirección de Educación Pública y los Servicios Locales señalados en los numerales 1 y 2 del artículo sexto transitorio de esta ley, las remuneraciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de Educación.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Al cargo de Subdirector de apoyo Técnico Pedagógico del Servicio Local de Educación le serán aplicables los requisitos y las inhabilidades para ser representante legal o administrador de entidades sostenedoras de establecimientos educacionales, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 46 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370.

El representante legal y el administrador de entidades sostenedoras de establecimientos educacionales deberán cumplir con los siguientes requisitos: estar en posesión de un título profesional o licenciatura de al menos ocho semestres, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste; no haber sido sancionado con las inhabilidades para ser

sostenedor por haber cometido alguna de las infracciones graves señaladas en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, de Educación; no haber sido condenado, en más de una ocasión dentro de los últimos cinco años, por un tribunal de la República por haber ejercido prácticas antisindicales, por haber incumplido la ley N°19.631 en cuanto al pago de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores, o en virtud de acciones de tutela laboral por vulneración de derechos fundamentales de los trabajadores; no haber sido condenado, como autor, cómplice o encubridor, por crimen o simple delito de aquellos a que se refiere el Título VII del Libro II del Código Penal, o la ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes, u otros que establezca la ley, y no haber sido condenado con la pena de inhabilitación absoluta perpetua para cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de edad a que se refiere el artículo 39 bis del Código Penal.

Las sanciones de inhabilitación aplicadas por infracciones cometidas por la entidad sostenedora se entenderán aplicadas a su representante legal y administrador.